

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 998 RAD. 2020-00700
Santiago de Cali, Junio Veintidós (22) De Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte demandada y de conformidad con el artículo 301, inciso 1º del C. G. P. en concordancia con el artículo 91 ibídem, se tendrá notificada a la parte demandada BELQUIS CATALINA POLO LEDESMA por conducta concluyente, por lo anteriormente manifestado, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado.

SEGUNDO: TENER notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago No. 1540 de diciembre 11 de 2020, a la parte demandada BELQUIS CATALINA POLO LEDESMA, desde el día 24 de mayo de 2021, fecha de la presentación del escrito.

TERCERO: Con la notificación del presente auto se remitirán las copias del traslado de la demanda, a partir del cual tendrá diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **087** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **24-06-2021**

El secretario. 

Eduardo Alberto Vásquez Martínez